



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	757	Fecha:	22 de julio DE 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	AGUIRRE * JOSE-NEPOMUCENO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010107730036000
Dirección Del Inmueble:	C 5 SUR 12 62
Dirección De Cobro:	C 5 SUR 12 62

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **AGUIRRE \* JOSE-NEPOMUCENO**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010107730036000, ubicado en C 5 SUR 12 62, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 757 del 22 de julio de 2013

AÑO	% M. TAX	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S.ROMB	CAR	S.ALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1997	10.00	827,000	8,270	32,187	0	0	0	0	0	0	46,457
1998	11.00	959,000	10,549	38,336	0	0	0	0	0	0	48,885
1999	11.00	1,104,000	12,144	41,627	0	0	182	0	2,429	0	56,382
2000	11.00	1,104,000	12,144	38,122	0	0	364	0	2,429	0	54,059
2001	11.00	2,100,000	23,100	69,651	0	0	693	0	4,620	0	98,064
2002	11.00	2,174,000	23,914	67,172	0	0	717	0	4,783	0	96,586
2003	11.00	2,250,000	24,750	64,414	0	0	743	0	4,850	0	94,857
2004	11.00	2,343,000	25,839	61,918	0	0	775	0	5,168	0	93,700
2005	12.00	2,466,000	29,592	67,858	0	0	592	0	5,918	0	103,961
2006	12.00	2,577,000	30,824	61,344	0	0	618	0	6,185	0	99,071
2007	12.00	2,880,000	32,160	55,920	0	0	643	0	6,432	0	95,135
2008	12.00	2,787,000	33,444	47,615	0	0	669	0	6,689	0	88,417
2009	12.00	2,926,000	35,112	39,023	0	0	702	0	7,022	0	81,858
2010	12.00	3,014,000	36,168	31,057	0	0	723	0	7,234	0	75,182
2011	12.00	3,104,000	37,248	23,260	0	0	743	0	7,430	0	68,703
2012	12.00	3,197,000	38,364	12,704	0	0	767	0	0	0	51,835
<b>TOTALES</b>			<b>413,722</b>	<b>733,200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>71,300</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,247,073</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

<b>NOTIFICACION</b>	
<b>NOMBRE :</b>	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	
<b>FECHA:</b>	